

cho tipo, ni en la segunda subasta se admitirá postura alguna inferior al 75% de la primera, y la tercera sin sujeción a tipo.

6.ª—Que las hipotecas de las concesiones mineras se extienden pacto a todo cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria.

BIENES OBJETO DE SUBASTAS

1.ª—El 50% de la Concesión Minera para la explotación de estaño denominada Mari-Carmen, número 11.030 del expediente, extensión superficial de 10 has., sita en el Paraje Caña de la Zarza, término municipal de Santa Amalia y Don Benito. Inscrita al tomo 1.375, folio 125, folio 13, finca número 11.412, inscrip. 1.ª. Valorada entera en 1.175.000 pesetas principal; 822.500 pesetas intereses; 235.000 pesetas comisiones; 161.250 pesetas para gastos y costas.

2.ª—Concesión minera de explotación para mineral de estaño, denominada La Parrilla, número 7.768-B del expediente, extensión superficial de 186 has., sita en el paraje Cañada de Colmenar, términos municipales de Santa Amalia, Don Benito y Almoharín. Inscrita al tomo 1.375, libro 125, folio 21, finca número 11.415. Valorada en 11.750.000 pesetas principal; 8.225.000 pesetas intereses; 2.350.000 pesetas comisiones; y 1.612.500 pesetas para gastos y costas.

Dado en Mérida, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

E/
ANDRES PALOMO DEL ARCO

El Secretario,
(llegible)

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 16 de septiembre de 1988, sobre calificación de recursos de la Sección B.

Vista la instancia de fecha 12 de mayo de 1988 suscrita por D. Cipriano Gallego Jiménez en nombre y representación propia, por la que solicita sea calificado como recurso de la Sección B) las escombreras y balsas provenientes de la planta de concentración del «Grupo minero San Expedito» cuyo titular es Interminas, S.A.

RESULTANDO: Que por el interesado se solicita que los residuos provenientes de la planta de concentración del mencionado Grupo Minero pueda constituir un yacimiento de origen no natural y sea declarado como recurso de la Sección B).

RESULTANDO: Que por la Sección de Minas del Servicio Territorial esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable para declarar como recurso de la Sección B) el aprovechamiento de residuos de un yacimiento de origen no natural en el «Grupo Minero San Expedito».

Vistos los artículos 31 y ss. de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y artículo 46 y ss. de su Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1975.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con los referidos artículos corresponde a esta Dirección General otorgar o denegar la calificación de recursos de la Sección B) a los yacimientos de origen no natural.

Que han sido ampliados los trámites que para tal efecto establece la vigente Ley de Minas y el Reglamento General para su aplicación, sin haberse observado la existencia de causa alguna que impida la calificación solicitada.

Esta Dirección General ha resuelto declarar como recurso de la Sección B) los yacimientos de origen no natural provenientes de la planta de trituración y

concentrado del «Grupo Minero San Expedito» ubicado en el término municipal de Cáceres en la provincia de Cáceres.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos de las partes interesadas.

Mérida, 16 de septiembre de 1988.

ANUNCIO de 18 de octubre de 1988, sobre expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y servicios para necesidades de instalación eléctrica en los términos municipales de Azuaga, Berlanga y Maguilla.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y a los efectos previstos en el art. 31 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de urgente ocupación de derechos y bienes solicitados por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para la instalación de una línea eléctrica aérea de 20 KV desde la subestación de Azuaga al apoyo n.º 63 de la línea a 20 KV Berlanga-Maguilla, en términos municipales de Azuaga, Berlanga y Maguilla, y cuyo objeto es la mejora del suministro eléctrico en la zona, y cuya declaración en concreto de utilidad pública fue concedida por este Servicio Territorial con fecha 15 de abril de 1988, según expediente tramitado con el número 01788/12405.

Los bienes afectados por la ocupación son los siguientes:

- 1.º Propietario: D. Jaime Martínez Durán.
Domicilio: C/ Juan Ortiz, 15. Azuaga.
Nombre de la finca: «La Merchana», término de Azuaga.
Clase de terreno: Labor.
Número de apoyos a instalar: 5 (números 51, 52, 53, 54 y 55).
Superficie ocupada por los apoyos: 6,51 m.2.